

SP/438

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **02 ABR 2018**

VISTO: la petición formulada por el señor Pablo Pereira el día 28 de febrero de 2018 al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dirigida a la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que por la misma solicita acceso a la información referente a "1. Si el periodista Fernando Vilar fue remunerado por su transmisión del mensaje en Cadena Nacional del día 27 de febrero del corriente. 2. En caso de ser afirmativa, monto cobrado. 3. En caso de que la pregunta 1) fuera afirmativa, especificar si su contratación se realizó de manera directa o mediante llamado/concurso/licitación u otra vía análoga";

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría de Comunicación Institucional informa que "no le consta que el Estado haya destinado una retribución al mencionado periodista";

II) que el Departamento de Contaduría de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, informa que "no ha recibido ningún procedimiento de contratación, ni facturas relacionadas con la solicitud de información que consta en el presente expediente";

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Informar que respecto a lo solicitado por el señor Pablo Pereira, no se ha celebrado contratación alguna ni efectuado ningún pago al Sr. Fernando Vilar.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República